

NOTA DNCP/DNC N° 27511/2017

Asunción, 26 de octubre de 2017

Señor

Abg. Carlos Ocampos, Asesor

Unidad Operativa de Contrataciones

Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay

PRESENTE:

REF.: LCO "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332590 EN FECHA 17/10/17 - ID N° 321855- REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16**, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección III –Especificaciones Técnicas- realizamos la siguiente observación:
 - a) Lote 2 (Ítems 8 al 11), indicamos a la Convocante que la cantidad mínima y máxima requerida para dichos ítems no se condicen con lo detallado en la lista de precios del SICP. Solicitamos realizar el ajuste según corresponda.-
2. Sección VII –Anexo I- "Documentos que demuestren que el oferente está calificado para ejecutar el contrato...", solicitamos a la Convocante, insertar la leyenda "No Aplica", en caso de que el mismo no será utilizado en el presente proceso.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

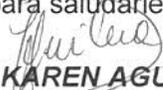
Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-


ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas


LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control


ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

DNC/LCO/ML